



RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LAS
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON
NÚMEROS DE FOLIO 0001600467417
0001600470517 0001600474117
0001600474317 0001600474517
0001600475217 0001600475417
0001600476217

ANTECEDENTES

- I. El 24 de noviembre de 2017, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo, Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)** las siguientes solicitudes de acceso a la información:

0001600467417:

"SOLICITO AMABLEMENTE A LA DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EL TITULO DE CONCESIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA SAKURA." (Sic)

Datos Adicionales:

"EL EXPEDIENTE ES 440/QROO/2013 TITULO DGZF-206/17 EN COPIA SIMPLE O EN VERSIÓN ELECTRÓNICA POR FAVOR." (Sic)

0001600470517:

"Por medio del presente, solicito se me informe si el área de zona federal marítimo terrestre que se detalla en las coordenadas anexas, actualmente se encuentra concesionada, dicha área pertenece a la Isla de Holbox, en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo." (Sic)

Datos Adicionales:

"Dicha zona se encuentra al Noroeste del centro de la Isla de Holbox, hacia la zona conocida como Punta Cocos." (Sic)

0001600474117:

"Se adjunta archivo formato PDF denominado Solicitud de Informacion." (Sic)

Datos Adicionales:

"Se adjunta archivo formato PDF denominado Solicitud de Informacion." (Sic)

0001600474317:

"SOLICITO COPIA ELECTRÓNICA EN CD DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS PERTENECIENTE A LA



RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LAS
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON
NÚMEROS DE FOLIO 0001600467417
0001600470517 0001600474117
0001600474317 0001600474517
0001600475217 0001600475417
0001600476217

SEMARNAT. ANEXO A LA PRESENTE ARCHIVO QUE DESCRIBE
DETALLADAMENTE LAS RESOLUCIONES SOLICITADAS." (Sic)

0001600474517:

"Se solicita de la manera más atenta la relación mensual de Resoluciones expedidas por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros para el mes de Noviembre de 2017, señalando el sentido en que se resolvió cada resolución." (Sic)

0001600475217:

"Se adjunta archivo formato PDF denominado Solicitud de Informacion." (Sic)

0001600475417:

"RESOLUTIVOS DE ZONA FEDERAL NOV. 2017." (Sic)

Datos Adicionales:

"DIRECCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE." (Sic)

0001600476217:

"solicito amablemente copia del expediente interno 53/42937 expedido por la Secretaria de Medio ambiente y Recursos Naturales. de fecha 14 de agosto del año 2015." (Sic)

Datos Adicionales:

"Titulo de concesión (modificación a las bases de la resolución 524/2015)" (Sic)

- II. El 27 de diciembre de 2017, el Titular de la **DGZFMTAC** emitió el oficio No. **SGPA/ DGZFMTAC/4111/2017**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro plazo toda vez que "se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el expediente de interés, así como la situación que guarda la información que se ha identificado, para analizar si la misma contiene alguna causal de clasificación"; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).



RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LAS
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON
NÚMEROS DE FOLIO 0001600467417
0001600470517 0001600474117
0001600474317 0001600474517
0001600475217 0001600475417
0001600476217

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGZFMTAC** solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGZFMTAC** manifestó que *“se está realizado el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el expediente de interés, así como la situación que guarda la información que se ha identificado, para analizar si la misma contiene alguna causal de clasificación”*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.



RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LAS
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON
NÚMEROS DE FOLIO 0001600467417
0001600470517 0001600474117
0001600474317 0001600474517
0001600475217 0001600475417
0001600476217

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

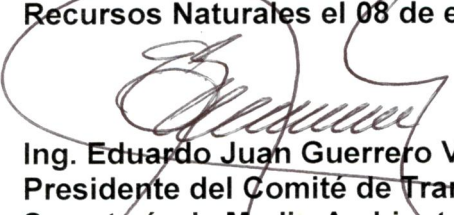
RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles, o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGZFMTC** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

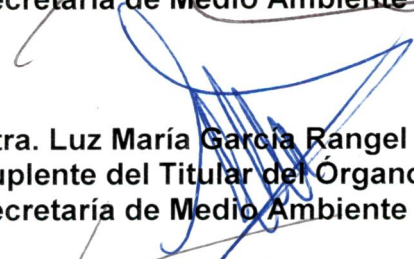
SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGZFMTC** y al particular solicitante de la información.

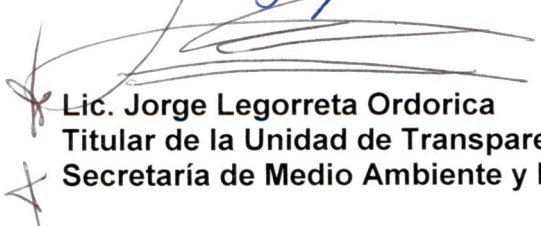
Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 08 de enero del 2018.



Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales